

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
CERTIFICA : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Norberto Tasilla Cruzado, es como sigue:

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo:.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Norberto Tasilla Cruzado, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de octubre del año 1941 hasta el 4 del mes de setiembre del presente año en cebs en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda condescuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad de S/.519.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual, de S/.74.25 por los siete años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 037808 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.519.75 que unida a la cantidad de S/xxxx., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 12 de setiembre de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- NORBERTO TASILLO.-

PROVEIDO.-Trujillo, 12 de setiembre de 1950.-Por presentado con el cheque # 037808 por la cantidad de S/.519.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados, hace a don Norberto Tasilla Cruzado, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; y otorgúese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-

ANGULO A.- A.E.VANINI.
DILIGENCIA.-En Trujillo, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Norberto Tasilla Cruzado con el objeto de recibir la cantidad de S/.519.75 que se le manda entregar en la providencia que precede; -Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- NORBERTO TASILLO C.- A.E.VANINI.

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito
Trujillo, 12 de setiembre de 1950.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.



AA-HCG.1.1
ca.4
Do. 194
Ps. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
C E R T I F I C A : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Norberto Tasilla Cruzado, es como sigue: - - - - -

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajos:.-Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Norberto Tasilla Cruzado, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de octubre del año 1941 hasta el 4 del mes de setiembre del presente año en cés en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda condescuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad de S/.519.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual, de S/.74.25 por los siete años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 037808 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.519.75 que unida a la cantidad de S/2 xxxx., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 12 de setiembre de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- NORBERTO TASILLO.-

PROVEIDO.-Trujillo, 12 de setiembre de 1950.-Por presentado con el cheque # 037808 por la cantidad de S/.519.75 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados, hace a don Norberto Tasillo Cruzado, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; y otorgúese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-

ANGULO A.- A.E.VANINI. - - - - -
DILIGENCIA.-En Trujillo, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Norberto Tasillo Cruzado con el objeto de recibir la cantidad de S/.519.75 que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- NORBERTO TASILLO C.- A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito

Trujillo, 12 de setiembre de 1950.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.

